

Calendario de vencimientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes, agentes de recaudación y agentes de información, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 2020

VISTO:

El expediente N° 22700-0032870/2020, mediante el cual se propicia la aprobación del calendario de vencimientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes, agentes de recaudación y agentes de información, correspondiente al ejercicio fiscal 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y sus modificatorias, establece en su artículo 41 que en los últimos días de cada año este organismo recaudador debe publicar el calendario fiscal para el año inmediato siguiente, sin perjuicio de las modificaciones que se estimen necesarias con relación a cada período fiscal en particular;

Que ha obtenido sanción definitiva en ambas Cámaras Legislativas con fecha 22 de Diciembre del corriente año el proyecto de Ley Impositiva para el año 2021;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario establecer el calendario de fechas de vencimientos que posibiliten, a los distintos sujetos obligados, cumplir en término con sus obligaciones fiscales correspondientes al período fiscal 2021;

Que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Régimen de Convenio Multilateral deberán cumplir con sus obligaciones fiscales conforme lo establecido por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral en la Resolución General N° 18/2020;

Que el marco resulta además el propicio para establecer, para el año 2021, en qué casos el componente Complementario del Impuesto Inmobiliario debe liquidarse en una(1) cuota y en qué casos se hará en cuatro (4) cuotas iguales;

Que han tomado intervención las áreas competentes de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766;

Por ello, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE:

Artículo 2º: Aprobar, como [Anexos I a IV](#) de la presente, el calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, sobre los Ingresos Brutos, y para la presentación de la declaración jurada anual del

período fiscal 2020 de este último tributo; con exclusión de los contribuyentes sujetos a las normas del Convenio Multilateral.

ANEXO II

-IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES-

Mes	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Setiembre
Cuota	1 y Anual	2	3	4	5
Para todas las terminaciones de dominio, y débito automático en cuenta o tarjeta de crédito	28	11	13	15	16